



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ÚNICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ASOCIACIONES PARA EL AÑO 2025

1. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases reguladoras es regir la concesión de subvenciones a las asociaciones de Manzanares El Real, de acuerdo con la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Manzanares El Real, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 45 de fecha 23 de febrero de 2009.

La finalidad de las ayudas es la de promover el funcionamiento y la organización de actividades de interés general.

2. Créditos Presupuestarios

Las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases reguladoras se imputarán a la partida presupuestaria 924 48900 por un importe de 12.000,00€

3. Requisitos de los Solicitantes

Podrán solicitar las subvenciones todas las Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas en el Registro de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de Manzanares El Real.

4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, y con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de estas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor de los expedientes será la Concejalía de Bienestar Social y Promoción Económica, que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver será el que la Ley determine en función de la cuantía de la subvención, en este caso el Alcaldesa.

5. Periodo de ejecución de los proyectos

El periodo de ejecución de los proyectos aprobados será durante el año en curso de la convocatoria.





6. Solicitudes, documentación y plazo

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Manzanares El Real. Se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manzanares el Real, mediante Bando y por medio de correo electrónico a todas a aquellas entidades y asociaciones que hubieran facilitado previamente una dirección de correo electrónico. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- a) Memoria explicativa del proyecto para el que se pretende la subvención, según el anexo 1 disponible en la sede electrónica.
- b) Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.
- c) Declaración de las subvenciones recibidas de administraciones y entidades públicas o privadas.
- d) Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o autorización expresa para la consulta de estos datos por parte del Ayuntamiento antes los organismos correspondientes.
- e) Acreditación del representante legal de la entidad. A los efectos se deberán presentar: DNI y fotocopia del Acta de la Asamblea donde se recoja dicha representación o poder notarial.
- f) Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Manzanares El Real, así como en los demás Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Plazo de Resolución y Notificación

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución supondrá la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de subvención.

8. Justificación de las Subvenciones.

Todas las subvenciones deberán estar justificadas antes del 31 de diciembre de 2025.

En consideración al alcance, extensión y límites de lo establecido en el contenido normativo que sobre este apartado contemplan los artículos 19 y siguientes de la Ordenanza Municipal reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Manzanares El Real, y en





Manzanares El Real

particular, en lo que refiera a los requisitos que deben reunir los documentos de valor probatorio equivalente a facturas, recibos, nóminas etc., – con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa -, con las que las entidades receptoras de la subvención deben justificar los gastos subvencionables (artículo 21), se establece lo siguiente:

1. Toda factura y sus copias contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- g) El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

2. No serán válidos los documentos justificativos que no contengan los requisitos mencionados anteriormente (como ejemplo, no se aceptarán facturas simplificadas, ni tiques).

Así mismo, tampoco se aceptarán como documento justificativo de la subvención las facturas emitidas por el mismo sujeto que obtiene la subvención.

9. Resolución y pago de la Subvención:

De conformidad con párrafo cuarto y siguientes del artículo 16 (Pago de la subvención) de la Ordenanza Municipal reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Manzanares El Real, los beneficiarios de los proyectos que se ejecuten con posterioridad al 31 de octubre del año en curso - porque la naturaleza de la subvención así lo justifique -, quedarán obligados a solicitar el importe íntegro de la subvención otorgada en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, antes del 30 de noviembre del año en curso.





Todas las subvenciones deberán estar justificadas antes del 31 de diciembre de 2025.

10. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Colmenar Viejo.

11. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- Que el proyecto a subvencionar sea complementario con respecto a las competencias y actividades municipales.
- El déficit de actividades análogas en el municipio.
- La representatividad de la entidad ciudadana solicitante.
- La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones.
- La trascendencia de las actividades desarrolladas o programadas, teniendo en cuenta los recursos empleados o a utilizar, y sus destinatarios.
- El fomento de la participación vecinal y la promoción del bienestar social.
- La ejecución de actividades y programas en colaboración con otras entidades locales.
- La innovación y el carácter novedoso de los proyectos

12. Cálculo de la cuantía de las subvenciones.

- a) Se procederá a valorar los proyectos atendiendo a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.
- b) Cada Asociación podrá presentar tantos proyectos como considere, no obstante, el importe máximo subvencionable a cada asociación no superará en ningún caso los 3.500 €.
- c) En ningún caso el importe de la subvención será superior al coste del proyecto.
- d) A criterio de la comisión de Valoración se podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria si la calidad de los proyectos o el número de los mismos presentados no se considera suficiente por dicha Comisión.

13. Comisión de valoración

La Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado, tendrá la siguiente composición:

- Concejal de Bienestar Social y Promoción Económica, que actuará como presidente.
- Un responsable municipal, como mínimo, de cualquiera de las Áreas contempladas en la convocatoria.





Manzanares El Real

- Un administrativo/a o auxiliar administrativo con funciones de secretario/a.

La Comisión evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria y emitirá un informe-propuesta que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, y especificándose también en su caso los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

La Alcaldesa-Presidenta, Dña. Alicia Gallego Buzón, en Manzanares El Real, a la fecha de la firma.

